

## **EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL SOBRE VENEZUELA**

**Presentada conjuntamente por:**

**Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), Asociación Civil  
Liberados  
en Marcha.**

**Información sobre la situación de los Derechos Humanos de los  
Privados  
de libertad en Venezuela**

En el marco del Examen Periódico Universal sobre Venezuela que realizará el Consejo de Derechos Humanos, el Observatorio Venezolano de Prisiones y la Asociación Civil Liberados en Marcha, tienen el gusto de someter la siguiente información a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

### **a) La adaptación de los establecimientos penales venezolanos a los estándares internacionales:**

1. El trato humano y digno al recluso no ha sido garantizado por el Estado, en vista de la cantidad de maltratos y humillaciones a los que son sometidos los internos durante la realización de las requisas, debido a que estas van acompañadas de golpes y de la destrucción de sus pertenencias. Igualmente la situación de maltratos se ha extendido a las familias de los presos y demás visitantes al momento de ingresar a los establecimientos, los cuales son objeto de insultos, vejámenes y abusos por parte de los encargados de la vigilancia externa de los penales - efectivos militares de la Guardia Nacional -, y los funcionarios de custodia encargados de la seguridad interna.

2. En cuanto al derecho a la salud, referido a los derechos universales de los reclusos a tener el más alto nivel de salud física y mental, se ha constatado que el mismo no está siendo garantizado por el Estado, no existe en los

penales, suficientes profesionales de la salud para atender a los reclusos, e incluso se han visto casos, como por ejemplo en la cárcel de la Pica, donde hay solo un medico para atender a una población superior a los mil reclusos. Igualmente; se presenta un grave deterioro de los locales para enfermería, de los equipos médicos y odontológicos; escasez de ambulancias para emergencias; dificultad para el traslado de internos a centros hospitalarios; falta de higiene que se manifiesta en la carencia de agua, de baños y de útiles para el aseo personal; sin una política integral que responda a las necesidades específicas de los centros de reclusión y carente de posibilidad de incidir en las causas que impiden la garantía del derecho a salud de toda la población reclusa. No es de extrañar, pues, que las cárceles insalubres sean escenario de toda clase de epidemias y enfermedades infecto-contagiosas, (tuberculosis, cólera, fiebre tifoidea, mal de Hansen, VIH Sida y otras transmisibles sexualmente) especialmente en los últimos 20 años, pues la atención medico-sanitaria ha venido empeorando progresivamente.

3. En cuanto a los estándares referidos a la educación, se consagran obligaciones al Estado de ofrecer y alentar este tipo de actividades. A pesar de los esfuerzos del Estado venezolano para garantizar este derecho, a través de las llamadas Misiones Educativas, el acceso al mismo no esta siendo garantizado, debido a que los programas no son permanentes y no se brinda las condiciones necesarias para que se puedan desarrollar las actividades, lo que repercute en el escaso número de participación de la población reclusa.

4. Sobre las condiciones de reclusión, los estándares establecen la obligación del Estado, de garantizar el derecho a que los reclusos puedan contar con una alimentación de buena calidad y cantidad suficiente, agua potable, a disponer de espacios con alumbrado y suficientemente ventilación. No obstante, producto del hacinamiento existente en las cárceles venezolanas, donde en la actualidad se cuenta con una población total de 44.552 reclusos distribuidos en

33 establecimientos carcelarios, los cuales suman un total de 12.500 plazas, da cuenta de una superpoblación del 356%, situación que origina que muchos de los reclusos deban dormir en los pisos de las cárceles, en zonas no destinadas para ello como por ejemplo las áreas de enfermerías, comedores e incluso espacios al aire libre tales como las canchas deportivas. Además, la alimentación y el acceso al agua potable ha sido de mala calidad y cantidad, situación que genera que los reclusos se vean obligados a depender del suministro de alimentos y agua potable por parte de sus familiares. Según el último estudio realizado por nuestra organización, el 70% de la población reclusa utiliza el agua para tomar que es llevada por los familiares. Estas condiciones ya habían sido informadas por el Estado, mediante el diagnóstico oficial para la implementación del Plan Nacional de Humanización Penitenciaria del año 2005, donde señaló que en las cárceles ha existido un déficit nutricional de 500 calorías, severas fallas en el suministro de productos alimenticios a los penales, mala calidad de la comida, pésimas condiciones higiénicas comprometidas por los defectos en el sistema de recolección de desperdicios y permanencia de los reclusos por más de 14 horas sin recibir alimento alguno. Es así como gran parte de la población prefiere consumir los alimentos que le traen sus familiares o que ellos mismos preparan. Además, el agua suministrada a los reclusos no ha sido debidamente tratada para el consumo humano, y ha venido constituyendo la principal causa de enfermedades estomacales y cutáneas en los reclusos.

5. En cuanto a la seguridad de los establecimientos carcelarios, los estándares internacionales establecen que debe haber 1 custodio por cada 10 reclusos, esta exigencia necesaria para el buen funcionamiento de las prisiones tampoco ha sido cumplida, y un ejemplo de ello se puede observar en el último informe del Estado venezolano para el seguimiento de las Medidas Provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictadas sobre la Cárcel del Rodeo I, donde para custodiar a una población de 2.232 reclusos, solo se

contaban con 25 funcionarios de custodia y en la Cárcel de Rodeo II, había un total de 14 vigilantes para atender a una cantidad de 1.111 internos.

6. Por otra parte, la seguridad dentro de los establecimientos carcelarios venezolanos, también se ha visto afectada por la presencia de armas de fuego y armas blanca en la población reclusa, la cual queda evidenciada al apreciar las heridas que causan las muertes y las lesiones de los reclusos en las distintas prisiones del país, y que generalmente son producidos por este tipo de armamento. Esta circunstancia, aunado a la rutina carcelaria, que además ha estado fortalecida por la ausencia del personal de seguridad, ha originado la entronización de prácticas y códigos autorizados por la población reclusa para dirimir sus diferencias. Un ejemplo de ello son los denominados “Coliseos”, que consisten en una lucha cuerpo a cuerpo entre varios reclusos utilizando armas blancas conocidas como “chuzos”, con el objeto de probar la valentía de los nuevos reclusos y obtener prestigio dentro de la población. Estas prácticas se han hecho costumbre en algunos establecimientos penales, como por ejemplo en la Cárcel de Sabaneta, la Cárcel de Tocuyito, la Penitenciaría General de Venezuela y la Cárcel de Uribana, solo en este último penal, durante el año 2010, hubo la cantidad de 209 personas lesionadas.

7. Por último, en lo relativo a las medidas internacionales sobre las personas privadas de libertad sin condena, se encuentra el derecho a que los individuos sean juzgados dentro de un plazo razonable o en su defecto sean puestos en libertad, la necesidad de separar a los condenados de los procesados. Como ya hemos reflejado, actualmente se cuenta en los establecimientos penitenciarios venezolanos con una población de 44.852 reclusos de los cuales 30.360 internos se encuentran a la espera de sentencia, y el restante 14.492 es condenada. Entre las principales causas de esta inversión de la pirámide procesal se encuentran las sucesivas reformas del Código Orgánico Procesal Penal, cuya modificación más reciente ha sido la relativa a la posibilidad de que el procesado pueda permanecer privado de libertad mientras

duere el proceso hasta el mínimo de la pena a cumplir, lo cual refleja un flagrante violación al derecho a la presunción de inocencia, y un atentado en contra del derecho a un juicio previo y expedito. Además, los reclusos no se encuentran debidamente clasificados en base al grado de peligrosidad, condición jurídica, e incluso se han observados casos en que no existen clasificación por sexo.

## **b) Derecho a la vida e integridad personal**

8. Las acciones emprendidas por el Estado venezolano, no han contribuido a la disminución de la violencia carcelaria como principal causa de la vulneración de los derechos a la vida e integridad personal. Efectivamente, dentro de las prisiones venezolanas estos derechos no están siendo garantizados desde hace décadas, sin embargo, esta situación ha venido escalando dimensiones cuantitativas y cualitativas verdaderamente alarmantes. Venezuela tiene hoy las cárceles más violentas de Latinoamérica, afirmación que se refleja en el número de personas fallecidas y heridas. En efecto, entre los años 1999 y 2010, han fallecido en los establecimientos penales del país 4.506 reclusos, es decir, un promedio anual de 409 hombres. En el mismo lapso resultaron heridos 17.510 individuos, lo cual significa un promedio de 1.591 lesionados cada doce meses. Obsérvese que, además de estas preocupantes cifras de muertos y heridos, hay constantes reportes de violación a la integridad física, moral y psicológica (golpes, culatazos y planazos, insultos, amenazas, vejaciones, etc.) de los reclusos por parte del cuerpo de vigilantes y, principalmente de los guardias nacionales, cuyos afectados constituyen un número indefinido de personas.

<b>Reclusos Muertos y Heridos, 1999-2010</b>			
<b>Años</b>	<b>Muertos</b>	<b>Heridos</b>	<b>Total</b>
1999	390	1.695	2.085
2000	338	1.255	1.593
2001	300	1.285	1.585
2002	244	1.249	1.493
2003	250	903	1.153
2004	402	1.428	1.830
2005	408	727	1.135
2006	412	982	1.394
2007	498	1.023	1.521
2008	422	854	1.276
2009	366	635	1.001
2010	476	967	1.443
<b>Total</b>	<b>4.506</b>	<b>13.003</b>	<b>17.512</b>

Fuente: Informe del Observatorio de Prisiones sobre la situación del Sistema Penitenciario Venezolano, 2010

9. De este cuadro se desprende que los años donde se aprecia el mayor número de hechos violentos fueron 1999 (2.085 entre muertos y heridos) y 2004 (1.830, entre muertos y heridos). Los años con mayor número de muertos fueron 2007 y 2010 con 498 y 476, respectivamente.

**Caracas 21 de Marzo de 2011**